

LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

SE SUSCRIBE

EN LA IMPRENTA PROVINCIAL,

Rua, 31, (Casa-Hospicio), Zamora.

PRECIOS DE SUSCRICION.	PESETAS.	CENTS.	
En Zamora por un mes	. 2	D	
-Fuera por id. Anuncios particulares por cada línea	. 2	25	
Anuncios particulares por cada línea	. 9	25	
ld. oficiales id	.))	35	
Números sueltos del Boletin	e D	25	

se publica los lunes, miercoles y viernes.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenisima Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 11 de Enero de 1881.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion local.

CIRCULAR.

Habiéndose cerrado en 31 de Diciembre último el periodo de ampliacion al ejercicio económico de 1879-80, á cuyo acto ha debido seguir inmediatamente la liquidacion de los presupuestos respectivos, es de absoluta necesidad que la Diputacion de esa provincia forme, discuta y apruebe oportunamente el adicional al del corriente ano económico, cuidando de remitirlo por conducto de V. S. á este Ministerio ántes del 1.º de Marzo, para cumplir con la debida exactitud lo que previene el art. 78 de la ley Provincial.

Es igualmente necesario que la citada Corporacion practique en tiempo hábil las mismas operaciones con relacion al presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico inmediato de 1881-82, el cual á de remitirse á este Ministerio el día 20 de Abril próximo, como terminantemente lo exige el citado artículo de la propia ley, para el efecto de corregir las extralimitaciones legales que pudiera contener. A dicho presupuesto debe acompañar, precisamente, una copia autorizada del repartimiento que se hubiere girado á la provincia en proporcion á lo que por contribuciones directas pague cada pueblo al Tesoro público, siempre que se hubiere hecho uso de la facultad consignada en el párrafo segundo, art. 81, de la referida ley.

Al formar esa Diputacion sus presupuestos, es indispensable que fije su atencion en el gran cúmulo de gastos obligatorios que pesa sobre los

Ayuntamientos, y en el estado de penuria en que generalmente se encuentra la hacienda municipal, á fin de que, teniendo en cuenta estas consideraciones, reduzca el importe del mencionado repartimiento á lo puramente necesario para cubrir las más precisas é ineludibles obligaciones provinciales.

Ultimamente, conviene haga V. S. observar á esa Diputacion la necesidad de que remita á este Ministerio, con su informe ó censura, á la mayor brevedad posible, las cuentas generales documentadas, de fondos provinciales, relativas al repetido año, de 1879-80, teniendo presentes la ley y el reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y las instrucciones contenidas en la Real orden de 15 de Diciembre de 1877, inserta en la Gaceta de Madrid de 18 del mismo.

Esta Direccion general no necesita encarecer la importancia de los expresados servicios administrativos, y contando con el reconocido celo de esa Diputacion y con la eficaz cooperacion de V. S., espera se llevarán á efecto dentro de los plazos legales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1881.—El Director general, Gabriel Fernandez de Cadórniga.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

DIPUTACION PROVINCIAL.

OBRAS PÚBLICAS.

Acordado por esta Exema. Corporacion la construccion de las obras del trozo 11 de la carretera provincial de Zamora á Villalpando, ha señalado el dia 23 de Febrero á las doce de su mañana para la subasta pública de dicho trozo, que comprende una longitud de 1.406 metros y cuyo presupuesto y tipo de subasta asciende á cuarenta y nueve mil novecientas cincuenta y seis pesetas con veintiun céntimos, no admitiéndose proposiciones por cantidad mayor que la expresada.

La subasta tendrá lugar en el Palacio provincial ante el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial ó quien haga sus veces y un Notario público, y los documentos del proyecto y pliego de condiciones económicas estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán estendidas en papel del sello 11, en pliegos cerrados y ar-

acompañadas de la cédula personal y de una carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, equivalentes al cinco por ciento del importe del presupuesto.

En el caso que resultaran dos ó más proposiciones iguales, siendo estas las más ventajosas, se abrirá licitacion en el acto y solo entre sus autores, por pujas á la llana y por espacio de quince minutos.

Adjudicado provisionalmente el remate al mejor postor, se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivas cartas de deposito.

Zamora 14 de Enero de 1881.—El Vicepresidente, Julian Hernandez.—P. A. D. L. C., SANTIAGO NECHES.

Modelo de proposicion.

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por esa Exema. Corporacion con fecha 14 de Enero próximo pasado, é inserto en la Gaccta de Madrid correspondiente al dia.... del mismo mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion del trozo 11 de la carretera de Zamora á Villalpando, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion al proyecto y pliego de condiciones económicas de que se ha enterado, por la cantidad de..... (Aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ob malest lately lately and the

COMISION PROVINCIAL.

Obras públicas.—CARRETERAS.

En virtud de lo acordado por la Exema. Diputacion de esta provincia en sesion de 5 de Noviembre último, se ha señalado el dia 31 del actual y hora de las doce de su mañana, para, la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la conservacion de la carretera provincial de Toro á Manganeses, durante el año económico de 1880-81, bajo el tipo de mil setecientas noventa y una pesetas setenta céntimos á que asciende el presupuesto de ejecucion material de las obras, deducido el quince por ciento de imregladas al adjunto modelo de proposicion y previstos, direccion y administracion y beneficio industrial que no será de abono al contratista.

Esta se celebrará ante el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial ó el que haga sus veces, en el salon de sesiones de la Corporacion, hallándose para conocimiento del público, los pliegos de condiciones facultativas y económicas en la Secretaría de la Corporacion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se pone á

continuacion.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del importe del presupuesto. Este depósito se hará en metálico en la Caja de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia, debiendo acompañarse á cada pliego la carta de pago que acredite haber realizado el depósito, siendo de cuenta del contratista satisfacer los derechos de insercion de este anuncio en el Boletin Oficial.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion por el sistema de pujas á la llana, durante el espacio

de solo diez minutos.

Zamora 14 de Enero de 1881.—El Vicepresidente A., Julian Hernandez.—P. A. D. L. C.,
Santiago Neches, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Óficial de esta provincia, (ó Gaceta de Madrid), correspondiente al dia.... de.... se compromete á tomar á su cargo los acopios para la conservacion de la carretera de Toro á Manganeses por lacantidad de.... pesetas (en letra), á cuyo efecto acompaña su cédula personal y la carta de pago que acredita haber impuesto el depósito que se exige para tomar parte en la subasta.

(La proposicion que se haga será admitida ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion que no esprese la cantidad en letra.)

Fecha y firma.

Reemplazo del ejército.-CIRCULAR.

Próximo el dia en que deben tener lugar los importantes actos de sorteo y declaracion de soldados que encomienda á los Ayuntamientos los artículos 70 y 100 de la vigente ley de reemplazos, esta Comision ha acordado dictar algunas reglas que, derivándose de la ley, les sirvan de guia para el mejor desempeño de las atribuciones que les compete en tan importante ramo del servicio.

A la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, han seguido reformas de consideracion como son: la Real órden de 10 de Diciembre de 1878; la de 13 de Julio de 1879; 5 de Febrero de 1880; 7 de Febrero del mismo año, y 24 de Julio último y ley de 9 de Julio del mismo año.

Sin perjuicio de la mencion especial que estas reformas merecen, la Comision ha acordado dar algunas instrucciones sobre los dos puntos que abraza esta circular.

Sorteo.

El dia 6 de Febrero próximo, es el señalado por el art. 70 para que tenga efecto esta operacion en todos los pueblos, sin detenerla por rerecursos que se hallen pendientes acerca del

alistamiento, ni por ningun otro motivo, y conforme al art. 83 al tercer dia se ha de remitir al Gobierno de esta provincia tres copias literales y exactas del mismo, para lo cual los Ayuntamientos pueden ajustarse en su redaccion al modelo publicado en el Boletin número 87 del dia 20 de Enero de 1879, procurando que los nombres de los mozos aparezca en el mismo órden con que han salido en el sorteo, y al final una lista por órden de numeracion de menor á mayor, pero siempre consignando los números en letra y en guarismo.

La Comision excita el celo de los Alcaldes y Secretarios á fin de que no den lugar á que el Señor Gobernador adopte medidas coercitivas contra los que falten á tan importante servicio.

Declaracion de soldados.

Conforme al art. 100, el dia 13 de Febrero próximo, se constituirá el Ayuntamiento para llevar á efecto la declaracion de soldados, y despues de dar cumplimiento al art. 102, se llamará al mozo, teniendo cuidado de consignar en el acta su nombre y dos apellidos, el de sus padres, y se le advertirá si tiene alguna cosa que alegar debe de hacerlo de todas las causas de excepcion y exencion que le asistan aun cuando no alcanzara la talla legal, pues que de no hacerlo en aquel acto, no puede ser oido á no ser que se dé el caso del art. 94 de la citada ley.

Si el mozo alegare alguna excepcion de las comprendidas en el art. 92, el Ayuntamiento la oirá prévias las justificaciones en pró y en contra que al efecto se presenten, siempre que estén bien instruidas, no dejando el asunto á la decision de la Comision provincial.

Cuando las excepciones se refieran al impedimento de padres ó hermanos, deberán ser reconocidos estos por el Facultativo que los Municipios tengan nombrado al efecto.

De no encontrarse bien instruido el expediente, señalará un término para justificar, pasado el cual, la corporacion municipal dictará acuerdo definitivo, teniendo cuidado de no otorgar ninguna excepcion por notoriedad pública, sino cumplir exactamente con lo dispuesto en el artículo 106, debiendo llamar la atencion esta Comision sobre la reforma introducida en el mismo por la Real órden de 1.º de Mayo del año último.

Para el otorgamiento de estas excepciones deberán tener muy en cuenta los municipios las Reales órdenes de 13 de Julio de 1879, 5 y 7 de Febrero de 1880, 26 de Julio y ley de 9 de Julio del mismo año.

En las exenciones físicas deberá consignarse en el acta las alegaciones que hagan los mozos, y en las contenidas en la clase primera del cuadro, serán resueltas por los Ayuntamientos con la conformidad unánime de los interesados, sin que preceda reconocimiento, segun lo dispuesto en los artículos 2.°, 3.° y 4.° del reglamento de exenciones físicas vigente.

Llamados todos los mozos, deberá de consignarse todas las reclamaciones que contra los acuerdos hayan interpuesto ellos ó sus interesados.

Una vez terminado el acto de declaracion de soldados del actual reemplazo, debe cerrarse el

acta y constituirse de nuevo abriendo otra para la sesion en que se proceda á la revision de expedientes de los reemplazos de 1880, 1879 y 1878, conforme á lo dispuesto en el art. 114 de la referida ley, teniendo especial cuidado de que cada revision de los reemplazos citados ha de ser por separado aun cuando se lleve á efecto el acto una misma sesion.

Constituido así el Ayuntamiento se irá llamando uno por uno todos los mozos sorteados en cada reemplazo, consignando la situación en que quedaron y caso de haberles nacido alguna escepción, conforme al art. 94, se oirá y fallará oyendo préviamente á los interesados, los cuales deberán presentar los documentos que sean necesarios á justificar su derecho.

Se tendrá especial cuidado de no tallar á los mozos que no llegaron en reemplazos anteriores á 1 metro 500 milímetros y sí solo consignar su situacion anterior, y solamente serán tallados los que obtuvieron 1 metro 500 y no llegaron á la legal ó sea á la de 1 metro 540 milímetros y los esceptuados como comprendidos en el art. 92, que segun dispone el art. 114 deben de revisarse sus excepciones, las cuales han de justificar documentalmente y no se podrán conceder nunca por notoriedad, debiendo consignar en el acta la declaracion de soldado, corto ó exceptuado con aplicacion al ejército activo ó reserva del año correspondiente.

El procedimiento establecido en el párrafo anterior deberá seguirse en la revision de cada uno de los reemplazos de 1880, 1879 y 1878.

Para evitar en lo posible el ingreso en activo de los suplentes, deben los Ayuntamientos facilitar á la Comision nota de los nombres de los padres y cuerpo donde sirven aquellos que se hallen en el ejército como voluntarios á fin de poder reclamar las correspondientes certificaciones de existencia; y de aquellos que se hallen procesados ó sufriendo alguna condena deberán los Alcaldes reclamar los testimonios de condena de la autoridad judicial.

La Corporacion provincial encarga muy particularmente á los Ayuntamientos fijen su atencion en los capítulos 9.°, 10 y 11 de la ley que tiene la aplicacion al acto de que se trata á fin de evitar viajes y gastos inútiles, que pueden redundar en perjuicio propio y en el de los interesados.

Zamora 14 de Enero de 1881.—El Vicepresidente, Alonso F. Santiago.—P. A. D. L. C.—Santiago Neches, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Impuestos.—CIRCULAR.

Con fecha 11 del corriente, he nombrado Recandadores-Investigadores de cédulas personales en cumplimiento del art. 23 de la instruccion de 24 de Noviembre de 1880, á D. Antonio Gutierrez Valderrábano y á D. Santiago Gonzazalez Crespo, que tendrán su oficina para atender al despacho ordinario de cédulas, en la calle de la Costanilla de los Laneros, número 13, y en la Administracion económica respectivamente.

Zamora 13 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Angel Martinez.

Negociado administrativo de Propiedades:

Relacion de los vencimientos del mes de Enero, que se publica en el Boletin Oficial de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en órdenes vigentes.

		Libro	CLASE	VENCIMIENTO.			Plazos	IMPORTE	
NOMBRES.	VECINDAD.	0,	de la finca.	DlA.	MES.	AÑO.)S	PTS. CTS	
						THE STATE		TryonyiA	
		Cl	æro.			, et l			
ian Pernía riana Caso	Castroverde de Campos	27	14 Una tierra 84 Panera	2 2 3	Enero »	1881	18 17 15	127 50 26 95 100 25	
dro San Roman ocencio Palmero	Puebla de Sanabria Prado Roales	28	182 Dos cortinas 112 Una tierra 115 Cuatro viñas	5 5))))))))	18 18	213 75 18 75	
ustin Bueno is Caño Menor lipe Fermoso	Vega de Villalobos Idem	28 28	117 Dos tierras 118 Una heredad	8 8) i	» »	18 18	65 217 50	
cente Gallego Bermejo nacio Vara	Vezdemarban Santa Croya de Tera	29	184 Id. 114 Dos id.	.9	» »	» »	15 16	43 73 887 50	
ateo Cancelo ancisco Sevillano Cabrero	Zamora Madridanos	31 42	185 Una heredad 304 Prado	9))))))))	15 2 17	603 77 90 602 50	
sé Calvo Cañibano anuel Riesco Fernandez	Villamayor de Campos San Pedro de la Viña	28 29	183 Dos heredades 115 Una id. 118 Id.	10 10 10)))) .))))))	16 16	887 78 882 50	
cinto Delgado usto Redondo	Idem San Miguel del Valle	29 28 28	118 Id. 120 Dos id. 121 Tierras	- 11 11))))	" »	18 18	386 2 858 7	
alentin de Lera Nuñez omás Rollon Matilla	Matilla la Seca	31 35	187 Una heredad 33 Id.	11 11	» »))))	15 9	313 8 44 7	
regorio Ramos Belver rancisco Mateos	Bermillo de Alba Pumarejo de Tera	31 31	188 Una tierra 189 Id.	15 15))))	» »	15 15	19 2 24 7	
ayetano Calzon gustin Ramos del Pozo	Idem Belver Zamora	35 37	34 Una heredad 20 Id.	15 15))))))))	· 9	900 650	
ntonio Perez Andrés Ianuel Perez Lorenzo ernando Sandin Gonzalez	Villardondiego Santibañez de Tera	42 29	305 Una tierra 121 Una heredad	15 16))))))))	2 16	155 441 2	
osé Ramos Ferrero afael Ranas García	Idem Idem	29 29	122 Id. 123 Id.	. 16 . 16))))))))	16 16	401 2 601 2	
lás Romero Miñambres osé Vara y Vara	Idem Idem	29 29 i	124 Id. 125 Id.	- 16 16))))))))	16 16	488 7 576	
árlos Callego Prieto ablo Morano Gonzalez	Idem Idem	29 29	126 Id. 127 Id.	16 16))))))))	16 16 16	353 4 451	
atricio Ramos Parra uan Flores y Estéban Turiel	Idem Idem	29 29	128 Id. 129 Id.	16 16))))))	16 16	580 640 632	
gnacio Fernandez Cid uan Flores Blanco	Idem Idem	29 29	130 Id. 131 Id.	16 16 16))))))))	16 15	378 106	
Ianuel Diez	Bermillo de Sayago Idem	31 31	190 Un prado 191 Una cortina 192 Una heredad	16 16))))	" "	15 15	37 63	
l mismo	Idem Idem	31 31 31	193 Una cortina 194 Una heredad	16 16))))))))	15 15	63 176	
El mismo Atanasio Castaño	Idem Calzadilla de Tera Jambrina	31 37	195 Dos heredades 22 Una heredad	16 16))))))))	15 7	32 650	
Elias Garrote Fernandez Alejandro Fermoselle Seisdedos	Fermoselle Villalpando	40 28	22 Id. 116 Id.	16 17	» »))	4 18	105 263	
Cárlos Cepeda Santiago Chico	Bermillo de Sayago Idem	31 31	196 Id. 197 Una huerta	17 17))))))	15 15	150 31	
Sabriel Labrador El mismo	Idem Idem	31 31	198 Una heredad 199 Dos cortinas	17 17))))	n. n	15 15	146 50	
Manuel Diez Antonio Perez Andrés Estéban Bernabé	Zamora Moralina	31 34	200 Una id. 201 Dos heredades	17 17))))))))	15 15	80 121	
Antonio Ferrero Ramos Gabriel Labrador	Moral de Sayago Fermoselle	31 32	202 Una heredad 2 Id.	17 17	» »	»	15 15 15	91 175	
Joaquin Mata Santiago Manuel Perez	Mogatar Idem	32 32	3 Cortina y tierra 4 Prado y tierra 64 Una heredad	17 17))))))))	15 10	25 26 170	
Francisco Fagundez Joaquin Diez Fonseca	Villaobispo Zamora	34 38	64 Una heredad 39 Id. 40 Cuatro id.	17 17	» »	»))	6	178 462 103	
José Calzado Juarez Antonio Ferrero	Moral de Sayago	38 32 35	5 Id. 35 Id.	18 18	» »	» »	15 9	451 _29	
Cipriano Calvo Rodriguez Juan Ramos Parra	Bermillo de Alba Santibañez de Tera Melgar de Tera	29 29	133 Id. 135 Id.	19 19	»))))	16 16	504 170	
Francisco Dominguez José García Miguez	Mombuey Idem	32 32	6 Tres tierras 7 Una heredad	19 19))	n n	15 15	34 37	
Alonso Santiago Antonio Junquero	Zamora	$\begin{array}{ccc} & & 34 \\ & 34 \end{array}$	65 Id. 66 Id.	20 20	n n)) (d	10 10	12 ₀₁ 5 ₁₃	
El mismo Rafael Cornejo	Távara Gáname	32 32	8 Una cortina	21 21	» »))	15 15	12	
Joaquin Gonzalez Sogo Antonio Junquera	Zamora Gáname	36 32	7 Una heredad 10 Id.	21 21))))))))	8 15	125	
Manuel Gonzalez Lúcas Dominguez	Matilla la Seca Matilla de Arzon	32 32	11 Id. 12 Id.	22 22	» • • • • • • • • • • • • • • • • • • •))))	15 15	156	
Manuel Moran García Silvestre Figueras Joaquin Saludes	Benavente Idem	11 CHARLES 32 34 34 32	13 Dos tierras 67 Una heredad	22 22))))	» »	15 10 15	8	
Francisco Llamas Domingo Furones y compañeros	Abraveses de Tera Pumarejo de Tera	32 35	14 Una tierra 422 Redimente de un foro 9 Una heredad	24 24 24))))))	9	5	
Anacleto Alonso Rodriguez Atilano Carazo Matilla	Arcillo Matilla la Seca	36 32	15 ^I d.	25))))	" "	15 15		
Agapito Carazo Gallego Gregorio Martin Carazo	Idem Idem	32 32	16 Id. 18 Id. 19 Id.	25 25 25 25 25))))	u U Q		39	
Fernando Rollon Martinez Gabriel Labrador	Idem Bermillo	32 32	151 Dos prados	25 25 25))))	" "	14		
José Santiago Vega Vicente Fidalgo	Benavente Villaveza del Agua	37 32	22 Una id.	28 28 28	» »))	1	172	
Antonio Perez Andrés Isidro Zamorano	Zamora Villafáfila	27 33	219 Casa, panera y huerto 56 Una heredad 23 Una tierra	28 29))))	" "	1		
Julian Santos Ignacio Mateos	Mogatar Bermillo de Sayago	32 32	23 Una tierra 24 Un prado 25 Una heredad	30	. » »	" "	1	5 15	
El mismo Jerónimo Rodriguez Cadenas	Idem Zamora	32 32	25 Una neredad 27 Dos tierras 68 Tierra	30 31 31))	" "	1	5 7	
Juan Raton	Villaluve	34	00 TICITA	01	,))	EXPLOSIONS	STEEL TO STEEL	3 181	

PROPIOS.

D. Isidro Santos Bartolomé El mismo Joaquin Poyo Tomé Lúcas Udacta Anachovale Tomás Moran Gutierrez Márcos Conejo Alonso Manuel Prieto Rodriguez Gregorio Medrano	Campillo Idem Fuente el Carnero Madrid Benavente Morales de Toro Zamora Toro	17 11-46 Plantio 17 13-47 Monte 23 102 Corral y dos ca 24 22 Heredad 25 217 Dos trozos de t 22 218 Prado 25 219 Tabla de Rio 25 220 Terreno	22	Enero "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	» :	29 40
		BENEFICENCIA.	0.010/000		CHEER ST.	
D. Felipe Fernandez Prieto	Navianos de Valverde	10 23 Una heredad	. 28	Enero	1881	7 600

Zamora 3 de Enero de 1881,—El Jefe económico, Angel Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Gema.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas por la asistencia de las familias pobres que se le designe, sin que pueda exceder del número de veinte, y pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, aparte de las contratas de los vecinos no pobres por la asistencia que tenga que prestarles.

Los aspirantes dirigiránsus solicitudes acompañadas de sus méritos científicos en término de veinte dias á contar desde la insercion en el Bo-LETIN OFICIAL.

Gema 30 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Cándido Calvo.

Ayuntamiento Constitucional de Ganame.

Hallándose vacante la Secretaría de esta corporacion por incompatibilidad del que la desempeñaba, como profesor de Instruccion pública, se anuncia por medio del Boletin Oficial de la provincia a fin de que los que se crean actos para desempeñarla presenten sus instancias á este Ayuntamiento en término de veinte dias á contar desde la insercion en el Boletin Oficial de la provincia, cuya plaza se halla dotada con trescientas pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Gáname 8 de Enero de 1881.—El Alcalde,

Manuel Macias.

Ayuntamiento Constitucional de Almeida de Sayago.

Este Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, ha acordado, en sesion ordinaria de 25 del actual, señalar el dia 30 del próximo mes de Enero y hora de las diez de su mañana y demás siguientes que sean necesarios, para proceder al deslinde y amojonamiento de cañadas, veredas, sesteaderos, prados del comun de vecinos y demás servidumbres pecuarias de este término municipal, dando principio por el camino titulado de Gracia.

En su consecuencia se anuncia por medio del Boletin Oficial para que llegando á conocimiento de los dueños de predios contiguos á dichas servidumbres, puedan enterarse de los trabajos que se practiquen y reclamar ante esta Alcaldia en el término de ocho dias el que se crea agraviado; en la inteligencia que no se atenderá reclamacion alguna que no se justifique la propiedad del inmueble con su correspondiente título inscrito en la del partido, así como tampoco una vez trascurrido el plazo prefijado.

Almeida 30 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Bernardo Herrero.

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de las Peras.

El Ayuntamiento que presido en sesion de esta fecha, ha acordado dar principio al nuevo deslinde y amojonamiento de caminos, cañadas y demás servidumbres pecuarias en este término municipal, el dia 25 de Enero próximo venidero y los demás consecutivos que sean necesarios hasta su terminacion.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que los interesados que quieran concurrir al acto puedan ejecutarlo, así como tambien los que se crean perjudicados con el amojonamiento que se haga, puedan reclamar en tiempo oportuno.

Villanueva de las Peras 20 de Diciembre de

1880.—El Alcalde, Dionisio Sendin.

Ayuntamiento Constitucional de Ferreruela.

El Ayuntamiento de este pueblo, en vista de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, correspondiente al 30 de Noviembre último, acordaron en sesion ordinaria de 23 del actual, dar principio al deslinde y amojonamiento de todas las vias, cañadas, abrevaderos, sesteaderos, cordeles y demás servidumbres pecuarias pertenecientes á este término municipal, en el dia 1.º de Febrero del año próximo venidero y hora de las nueve de su mañana y en los siguientes dias hasta su terminacion.

Lo que se hace notorio por medio de este anuncio en el Boletin Oficial para que llegue á conocimiento de los dueños de fincas colindantes enclavadas en este término, los que podrán presentarse á esta Corporacion con los documentos que consideren legales, por si se creyesen perjudicados con la demarcacion hecha, pues despues

no serán oidas sus reclamaciones.

Ferreruela 27 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Angel del Rio.

Ayuntamiento Constitucional de Manganeses de la Lampreana.

El Ayuntamiento de esta villa que presido, en sesion ordinaria del dia 1.º del actual acordó proceder á rectificar el deslinde yamojonamiento de los terrenos comunales, caminos, cañadas y demas servidumbres pecuarias del término municipal, cuya operacion se practicó en Junio último, dando principio el dia 3 del próximo Febrero de nueve de la mañana á dos de la tarde y continuar en los dias sucesivos hasta su terminacion, escepto los festivos.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el Boletin Oficial para que los dueños de torrenos colindantes se presenten en los puntos de deslinde á esponer lo que á su derecho convenga; en la inteligencia que de no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Manganes 5 de Enero de 1881.—El Alcalde, Atilano Temprano.

Ayuntamiento Constitucional de Villaralbo.

El Ayuntamiento que presido en sesion ordinaria del dia 5 del presente mes, acordó dar principio el dia 12 de Febrero próximo y continuar en los sucesivos, al deslinde y amojonamiento de las cañadas, veredas, servidumbres, pasos, cordeles, sesteaderos, descansaderos y abrevaderos de este término municipal.

Lo que se hace público en el Boletin Oficial, á fin de que llegue á conocimiento de todos los dueños de terrenos, á fin de que puedan comparecer al acto y exponer lo que á su derecho les convenga, prévia presentacion de los oportunos títulos de propiedad; en la inteligencia que de no verificarlo, perderán todos sus derechos.

Villaralbo 7 de Enero de 1881.—El Alcalde,

Juan Crespo Montalvo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Domingo Miguel Aragon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

En cumplimiento de lo proveido en el dia cuatro del corriente por el Sr. Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, hago saber: que Don Santiago Ballesteros Manso, natural de Arquillinos, Alferez del primer Batallon del Regimiento de infanteria de Aragon, número catorce, falleció en la isla de Cuba. En su consecuencia y conforme con lo dispuesto por el Sr. Comandante Fiscal del referido Batallon en el expediente que instruye sobre los bienes dejados por el Don Santiago, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar ó tengan que hacer alguna reclamacion, comparezcan en este referido Juzgado, dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia; entendiéndose que de presentarse alguna persona, que se crea con derecho á la herencia, deberá hacerlo constar en debida forma; y se advierte que ya se ha presentado dentro del primer término trascurrido de treinta dias Josefa Manso, viuda, vecina de Pajares, madre del expresado Don Santiago.

Zamora siete de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.—Miguel Fernandez de Castro.

-Domingo Miguel Aragon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 8 del actual desapareció de Pozuelo de la Orden, partido de Rioseco, provincia de Valladolid, una vaca de seis años, pelo negro, y el hocico moreno, astadura blanca con la punta negra, bien plantada; lleva un esquilon con su cinto.

La persona que tenga noticia de su paradero dará aviso á su dueño Raimundo Gonzalez Leal vecino de dicho pueblo.

IMPRENTA PROVINCIAL.